

## **ESTATUTOS DE LA UNION INTERNACIONAL DE LA FAMILIA SERVITA**

### **Nombre**

1. El día 4 de mayo de 1987 se constituye la Unión Internacional de la Familia Servita (UN.I.FA.S.) con sede en Roma.

Naturaleza y objetivos

2. La UN.I.FA.S. reúne a los representantes generales de todos los componentes de la Familia de los Siervos y de las Siervas de María existentes en el mundo.

Favorece la colaboración, el intercambio y la ayuda recíproca para la promoción y la continua renovación de la fidelidad al "carisma común", en el respeto de la autonomía y de la identidad de cada grupo.

3. Finalidad de la Unión es la de expresar, animar y promover la comunión fraterna y la colaboración en la Familia servita, a través de:

a) el conocimiento recíproco y la comunión;

b) la ayuda mutua en los sectores comunes de nuestra vida y de nuestro compromiso de servicio (vocaciones, formación, estudio, investigación, historia, mariología, liturgia, misión, evangelización, pastoral, etc.);

c) la lectura, unidos, de los signos de los tiempos y la búsqueda de respuestas adecuadas;

d) la recíproca consulta sobre argumentos e iniciativas de interés común.

4. La UN.I.FA.S. puede establecer relaciones de colaboración con los organismos servitas de animación existentes en los diversos países.

### **Composición**

5. Son miembros de la Unión:

- el responsable general de la Orden de los Siervos de María;

- las responsables federales de los Monasterios de las Siervas de María;

- las responsables generales de las Congregaciones femeninas de las Siervas de María y de los Institutos Seculares;

- los responsables nacionales de la Orden Seglar de los Siervos de María y de los Grupos Laicos;

- los representantes del UNIFAS a nivel nacional.

- los frailes Coordinadores regionales de la Orden de los Siervos de María.

6. La Unión no tiene autoridad jurídica alguna sobre los grupos-miembros.

### **Grupos UNIFAS nacionales**

7. Forman parte de los grupos UNIFAS nacionales las diferentes componentes o expresiones de la Familia de los Siervos de María de una

### **Organización**

8. La Unión opera a través de:

- la Asamblea;

- el Consejo;

- la Secretaría.

9. Participan a la Asamblea con derecho de voto todos los miembros de la Unión enumerados en el artículo n.5); en caso de que estén imposibilitados de intervenir, pueden hacerse representar por delegados, escogidos, de preferencia, de entre los miembros de su Consejo, con los mismos derechos.

10. Para el estudio de argumentos de interés específico se puede invitar a expertos, presidentes de organismos servitas nacionales, representantes de grupos, etc.

### **Presidente**

11. El Presidente de la Unión es, de derecho, el Prior General de la Orden de los Frailes Siervos de María. Al término de su mandato le sucede automáticamente el neo-electo Prior General.

El Presidente convoca la Asamblea y el Consejo y preside sus reuniones.

### **Asamblea**

12. La Asamblea general se reúne, ordinariamente, cada cuatro años. El Presidente la convoca seis meses antes de la fecha preestablecida y prepara la Agenda con el Consejo. Si es necesario, el Presidente de la Unión, consultado su Consejo, puede convocar a una Asamblea extraordinaria.

13. La Asamblea tiene las siguientes ocupaciones:

- a) intercambiar ideas e informaciones de común interés;
- b) ofrecer indicaciones, sugerencias, líneas orientativas sobre argumentos que se refieren a la naturaleza y objetivo de la Unión (cfr. arts. 2 y 3);
- c) proponer iniciativas sobre los diversos aspectos de la comunión en la Familia;
- d) orientar el trabajo a desarrollar durante el siguiente cuatrienio;
- e) dar indicaciones con respecto a la institución de eventuales Comisiones de estudio o de trabajo para puntos particulares;
- f) tratar y examinar las cuestiones financieras de la Unión;
- g) indicar al Consejo los nombres para la institución de la Secretaría, escogidos de entre los hermanos y hermanas de la familia servita.

14. La Asamblea elige el Consejo. La elección se efectúa por mayoría absoluta en el primer escrutinio y relativa en el segundo.

### **Consejo**

15. El Consejo, órgano ejecutivo de la Unión, está formado por el Presidente y por cinco Consejeros representantes de los diferentes componentes, elegidos entre los miembros de la Asamblea y así enlistados:

- una claustral;
- dos hermanas de las Congregaciones femeninas (una italiana y una no italiana);
- un miembro de los Institutos Seculares;
- un miembro de la Orden Seglar de los Siervos de María.

16. El Consejo se encarga de:

- elegir, entre sus miembros, un Vice-Presidente;
- nombrar el Secretario y el Ecónomo, aun fuera de los miembros de la Asamblea;
- instituir la Secretaría, teniendo en cuenta las indicaciones de la Asamblea.

17. El Consejo se reúne por lo menos una vez al año, con el fin de:

- a) poner en acto las decisiones y las orientaciones de la Asamblea;
- b) proveer la debida documentación y las informaciones a los miembros de la Unión;
- c) proceder a la institución de Comisiones especiales para fines específicos y acompañar su trabajo;
- d) llevar la Administración de la Unión.

### **Secretaría**

18. La Secretaría es el órgano operativo de la Unión.

19. Es deber de la Secretaría:

- a) estudiar los contenidos y las modalidades de actuación de las iniciativas decididas por la Asamblea y definidas por el Consejo;
- b) facilitar el trabajo de reflexión, de investigación y de comunicación;
- c) asegurar el servicio de secretaría necesario para el funcionamiento de la Unión;
- d) ayudar el Consejo a realizar los puntos b), c), d), previstos por el art. 17;

- e) mantener al día el Archivo de la Unión;
- f) conservar las Actas de las reuniones de la Asamblea y del Consejo;
- g) favorecer y ejecutar concretamente los contactos de la Unión con los organismos de animación eclesial, particularmente servitas, de las diversas partes del mundo;
- h) redactar una Hoja de informaciones;
- i) valerse de la colaboración de "Cosmo".

20. La Secretaría es dirigida por el Secretario nombrado por el Consejo. El Secretario participa a las reuniones de la Asamblea y del Consejo y toma actas de ellas;

deberá ser libre de responsabilidades que puedan impedir el ejercicio adecuado de su labor.

21. El Secretario puede valerse de colaboradores y colaboradoras.

### **Duración y sustitución de los cargos**

22. Todos los cargos son cuatrienales y pueden ser reconfirmados.

23. En el caso en el que un Consejero/a no pueda llevar a término su mandato en el grupo del que forma parte, quien lo sucede resta en cargo en el Consejo hasta el termino del mandato.

24. En caso de que un Consejero fuese imposibilitado de llevar a término su propio mandato en la Unión, el Consejo nombrará un sustituto de la componente del Consejero saliente, el cual ocupará el cargo hasta el término del mandato.

### **Conferencias internacionales**

25. Cada cuatro años, en vía ordinaria, se tiene - como decidido del Consejo- una Conferencia internacional.

### **Administración financiera**

26. Los miembros de la UN.I.FA.S. abonan una contribución anual, fijada por la Asamblea general, para cubrir los gastos de la Unión y especialmente los de la Secretaría.

27. Se podrá constituir un fondo económico en el fin de ayudar a quien se encuentre en dificultad para tomar parte a las Asambleas generales y a las reuniones del Consejo.

28. La administración financiera de la Unión se encomienda a un Ecónomo, que rinde cuenta de su gestión a la Asamblea y al Consejo.

29. Modificaciones al presente Estatuto pueden ser aportadas por la Asamblea si son aprobadas con la mayoría de dos tercios de los votantes.